



CÓRDOBA, 05 SEP 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-093783/2011, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0149/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento del valor de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro (A.P.H.E. y T.R.C) por las prestaciones que brindan a nuestros Afiliados.

Que a fs. 171, obra intervención competente de la Dirección Prestaciones Asistenciales a los efectos de evaluar la actualización en un veinte por ciento (20%) del valor de las prácticas que se efectúan a los afiliados de esta A.Pro.S.S..

Que en consecuencia, a fs. 172 y 173 se expide la Sección de Investigación, Desarrollo y Planeamiento, elevando propuesta de "...aumento de Nomenclador de HEMODIALISIS.", con vigencia a partir del 01 de abril de 2018, conforme anexo que acompaña a fs. 174.

Que la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica toma intervención de su competencia, mediante Informe obrante a fs. 175, manifestando que no encuentra óbice alguno e indicando que resulta ajustada a derecho la actualización propiciada por las áreas competentes.

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, en su Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*. Ello en satisfacción de la función establecida por el Artículo 1° del citado plexo legal y en *"...resguardo de la equidad en la asignación de los recursos..."* (art. 3 Ley 9277).".

Que en este caso, es primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención a que el servicio que presta la Asociación beneficia a la población de Afiliados de la A.Pro.S.S. que lo requieren, lo que lo convierte en una prestación esencial y de vital importancia, lo que justifica que este Directorio proceda a redeterminar los montos, que por tal servicio se reconoce, a los fines de su recomposición, máxime cuando se encuentra facultado por la normativa aplicable –Ley N° 9277 Artículo 26 inciso u)- conforme fuera ut-supra expuesto.

Que lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

0316 / 18

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE los códigos y valores de las prácticas vigentes que se reconoce a la Asociación de Prestadores de Hemodiálisis y Trasplantes Renales del Centro (A.P.H.E. y T.R.C), a partir del 1° de abril de 2018, conforme Anexo Único de la presente Resolución, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso al Presupuesto de Funcionamiento de A.Pro.S.S. -Ejercicio 2018-, a las partidas que por su naturaleza correspondan.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a abonar los gastos que demande el presente acto.-

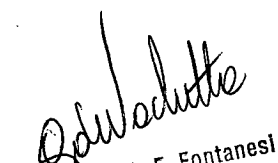
Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

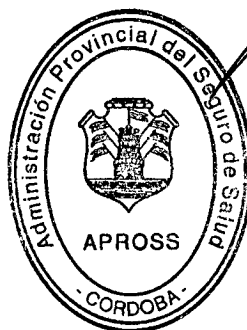
RESOLUCION

Nº

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.




Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0316 / 18